

149/10/2022 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN II, INCISO Q), 63, FRACCIÓN VI y 80, FRACCIÓN II, INCISO Ñ), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ

ANTECEDENTES

- I. El 1 de febrero de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, legislación que presenta su última reforma el 29 de abril de 2022.
- II. El 8 de mayo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí, legislación que presenta su última reforma el 24 de mayo de 2014.
- III. El 8 de julio de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, legislación que presenta su última reforma el 6 de octubre de 2012.
- IV. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, de igual forma el 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial

de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita.

- V. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- VI. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, legislación que presenta su última reforma el 13 de mayo de 2022.
- VII. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 0613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- VIII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo número INE/CG909/2015 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en el cual en su Libro Tercero establece lo relativo al personal de los Organismos Públicos Electorales, mismo que tuvo su última modificación el 26 de enero de 2022.

- IX. El 3 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0181 la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, legislación que tuvo su última reforma en fecha 9 de septiembre de 2022.
- X. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual establece diversas atribuciones para los Organismos Públicos Locales Electorales, mismo que tuvo su última modificación en fecha 7 de septiembre de 2022.
- XI. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- XII. El 3 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0655 la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí, legislación que tuvo su última reforma en fecha 7 de marzo de 2022.
- XIII. El 25 de noviembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, legislación que tuvo su última reforma el 5 de abril de 2022.
- XIV. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 0703 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 0613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.

- XV. El 5 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el expediente 164/2020 de la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo determinando la invalidez del Decreto 0703 por el que se había expedido la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, generando la reviviscencia de la Ley Electoral aprobada con el Decreto 0613 y publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte.
- XVI. El 25 de octubre de 2020, se aprobó el Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, mismo que tiene como propósito armonizar dicho ordenamiento con las disposiciones derivadas de la reforma legal publicada el 13 de abril de 2020.
- XVII. El 8 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, abrogando el aprobado en fecha 16 de enero de 2017.
- XVIII. El 8 de marzo del 2021, la Sala Regional de Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Resolvió el Juicio de para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con la clave alfanumérica SM-JDC-89/2021 y ACUMULADOS, mediante la cual confirmó el acuerdo del Instituto local que dejó vigente el sistema de partidos políticos para postular candidaturas en el actual proceso electoral; precisando en su Apartado IV Efectos de la sentencia, lo siguiente:

...Por las razones expuestas, lo procedente es:

- a. Modificar** la sentencia impugnada, para que las actuales decisiones complementarias sobre la controversia y sus efectos también rijan o determinen el fallo, lo cual queda ejecutado con la emisión de esta sentencia.

- b. Con la finalidad de contribuir al ejercicio de la libre determinación de las comunidades indígenas, se **vincula al Instituto local** para que la referida Comisión Temporal de Inclusión integre a las comunidades indígenas asentadas en los municipios correspondientes de San Luis Potosí, con el objetivo de que se involucren en el proceso de decisión que se tomarán para el próximo proceso electoral.*

Con la precisión de que las inconformidades que surjan en torno a las variantes, modalidades o formas específicas de integración de la Comisión Temporal de Inclusión, en su caso, tendrán que ser objeto de revisión en la impugnación correspondiente.

- c. Asimismo, la modificación de la sentencia del Tribunal de San Luis Potosí incluye el deber de ordenar la traducción escrita y oral a las lenguas indígenas correspondientes, del formato de lectura simple de la presente decisión, así como la difusión a través de los medios que considere pertinentes a las comunidades indígenas asentadas en el municipio de Tancanhuitz, San Luis Potosí, lo cual, por tanto, deberá ser supervisado, o en su caso, reclamado ante ese mismo tribunal...*

XIX. El 2 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Juntas de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí.

XX. El 17 de febrero del 2022, el Tribunal Electoral de San Luis Potosí, Resolvió el Juicio de para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave alfanumérica TESLP/JDC/02/2022 Y SU ACUMULADO

TESLP/JDC/03/2022, en contra del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, de quien reclama: “la inconstitucionalidad e inconveniencia de la omisión legislativa materializada en la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí [...] que impiden el goce y disfrute pleno de los derechos político electorales de las personas con discapacidad [...] y otras omisiones ”; precisando en su Apartado V Efectos de la sentencia, lo siguiente:

Por los razonamientos previamente expuestos, se vincula al Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñen las acciones afirmativas necesarias que garanticen en el próximo proceso electoral, la participación de personas con discapacidad en cargos de elección popular y cargos públicos; de manera plena, efectiva y en condiciones de igualdad con respecto al resto de las personas.

5.1 (...)

5.2 (...)

5.3 *Finalmente, se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, a efecto de que, en el marco de sus atribuciones y dentro del ámbito de su competencia, colabore activamente con el Congreso del Estado para el diseño de las medidas afirmativas necesarias para lograr el pleno y efectivo ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad.*

XXI. El 25 de febrero del 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó por unanimidad, el Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la

atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

- XXII. El 29 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, abrogando el aprobado en fecha 26 de enero de 2021.
- XXIII. El 12 de abril de 2022, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Plan de Austeridad para el año 2022, del referido organismo electoral; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- XXIV. El 12 de abril de 2022, se aprobó por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante acuerdo 118/04/2022 el Protocolo Para la Atención a Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo y Plan de Seguridad en los Casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
- XXV. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014.
- XXVI. Que con fecha treinta y uno de enero del año 2022, el Pleno de este Consejo aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se designa a la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, como Secretaria Ejecutiva.

- XXVII. Que la Secretaria Ejecutiva de este Organismo Electoral, Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 80, fracción II, inciso ñ), de la Ley Electoral, procedió a elaborar el proyecto de presupuesto de egresos que deberá aplicarse para el ejercicio anual 2023.
- XXVIII. Que el día once de octubre de 2022, la Secretaria Ejecutiva de este Organismo Electoral conforme a lo dispuesto por el artículo 33, fracción I, del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, procedió a revisar en conjunto con la Comisión Permanente de Administración el Proyecto de presupuesto anual de egresos para el ejercicio 2023, para posteriormente turnar a la Presidencia de este Consejo el proyecto definitivo día once de octubre de 2022 para su presentación en el Consejo General.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

TERCERO. Que de acuerdo con los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y los numerales 34 y 35 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, es autoridad electoral en el Estado. Será profesional en su desempeño; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de elección e integración de los organismos de participación ciudadana municipales y las consultas ciudadanas en el Estado conforme a las leyes respectivas.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley Electoral del Estado, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado; la Ley Electoral; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable. Gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias, exenciones y

demás prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado. El Consejo General elaborará el catálogo e inventario de sus bienes muebles e inmuebles.

QUINTO. El artículo 45 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, paridad, y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

SEXTO. El artículo 49, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo General tiene la atribución de elaborar y enviar al Ejecutivo del Estado, a más tardar el día quince del mes de octubre de cada año, su presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos y candidatos independientes, tienen derecho. Asimismo, al enunciado presupuesto de egresos se adjuntarán los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se proponen perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución Federal.

SÉPTIMO. El artículo 63, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, señala que son atribuciones de la Presidencia del Consejo proponer anualmente al Consejo General, el proyecto del presupuesto de egresos del Consejo, para su aprobación;

OCTAVO. El artículo 80, fracción II, incisos h) y ñ) de la Ley Electoral del Estado, establece que son atribuciones de la o el titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo proveer oportunamente a los órganos electorales de los medios necesarios para su funcionamiento y elaborar el proyecto de presupuesto de egresos que deberá aplicarse en el ejercicio anual correspondiente.

NOVENO. El artículo 5°, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que la autonomía presupuestaria otorgada a los poderes, Legislativo y Judicial, y a los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, les comprende la atribución de aprobar sus proyectos de presupuesto con base en los criterios que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, y enviarlos a ésta a más tardar el 15 de octubre anterior a su fecha de vigencia, para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos.

DÉCIMO. Que el artículo 33, fracción I, del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala que a la Comisión Permanente de Administración le corresponde revisar con la o el Secretario Ejecutivo, el proyecto de presupuesto anual de egresos del Consejo previo a su presentación al Pleno.

DÉCIMO PRIMERO. Con la presentación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2023, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, asume el compromiso institucional de establecer procesos objetivos de planeación, ejecución y evaluación de sus actividades, a través de la articulación de mecanismos de análisis auto crítico de las acciones y problemáticas abordadas por cada una de las áreas, como medios para cumplir con los objetivos que les son propios.

DÉCIMO SEGUNDO. El Consejo, como organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, ejercita las funciones y atribuciones que la normativa local le confiere, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y equidad; mismos que observa no solamente durante la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y las consultas sino, además, en cada una de las etapas a través de las cuáles gestiona su desenvolvimiento, como garante de la democracia, como vigilante del apego a las leyes electorales por cuanto a los derechos y obligaciones de partidos y agrupaciones políticas,

y como organismo promotor de la participación ciudadana, la cultura cívica, la inclusión de grupos prioritarios en espacios de representación y la eliminación de la violencia política y la discriminación.

DÉCIMO TERCERO. Que este modelo de presupuestación alineado a los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹; así como a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo², responde entre otras, a las obligaciones legales que se imponen al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, desde la Ley de planeación del estado y municipios de San Luis Potosí, a través de mecanismos para incrementar la eficacia y eficiencia de los entes de la administración pública, como lo son la planeación estratégica y el establecimiento de indicadores para medir la gestión del organismo, a fin de evaluar el desempeño de las áreas y de las personas servidoras públicas integrantes del Organismo, así como los programas y metas que les son propios.

DÉCIMO CUARTO. Que en la elaboración de este proyecto se involucraron las direcciones y unidades técnicas del Consejo, con base en los ejes y vertientes del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; bajo el modelo de cultura organizacional que propone la gestión para resultados; ante el imperativo de ley de rendir cuentas a la ciudadanía, por lo que hace a la asignación y uso de los recursos públicos; procurando la alineación entre la planeación, la programación, el presupuesto, el control, el ejercicio, el seguimiento y la evaluación del gasto que será ejercido; cuidando que la asignación de recursos se centre en aquellos programas prioritarios y estratégicos para obtener los resultados que se esperan de este organismo electoral.

¹ Se refiere a los Objetivos 05. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas; 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos y 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

² Se refiere al Eje 1, Vertiente 1: Atención a pueblos originarios, en sus objetivos 1, 2 y 3; Eje 1, Vertiente 4: Inclusión social e igualdad de género, en sus objetivos 1, 2 y 3; Eje 4, Vertiente 1: Alianzas para la gobernabilidad, en sus objetivos 2 y 3; Eje 4, Vertiente 3: Finanzas responsables y sanas, en su objetivo 2.

DÉCIMO QUINTO. Que la evaluación que se realizará a las actividades será a través de indicadores de desempeño, y se establecerán parámetros de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de eficiencia, impacto económico, social y calidad, para lo cual el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, requiere del siguiente presupuesto solicitado para el ejercicio 2023:



1.- PRESUPUESTO TOTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

GASTO ORDINARIO	\$	189,867,258.43
INICIO DE PROCESO ELECTORAL	\$	106,605,983.19
TOTAL	\$	296,473,241.62

En términos generales, el presupuesto ordinario que se presenta es similar al solicitado para el año próximo pasado, sin embargo, en aras de dar cumplimiento a cabalidad con las obligaciones derivadas de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones, la Constitución Política para el Estado de San Luis Potosí, la Ley Electoral, la Ley de Referéndum y Plebiscito, la Ley de Juntas de Participación Ciudadana; se hace necesario realizar las precisiones respecto del presupuesto que se plantea y que se irán insertando en los rubros respectivos.

2.- PRESUPUESTO PARA EL GASTO ORDINARIO 2023

PRESUPUESTO SOLICITADO GASTO ORDINARIO

CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2023
SERVICIOS PERSONALES	\$ 137,219,838.05
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 19,567,492.72
SERVICIOS GENERALES	\$ 17,671,851.64
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 6,116,778.00
SUBTOTAL	\$ 180,575,960.41
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 250,000.00
PRESUPUESTO G.O.	\$ 180,825,960.41
ART. 42 LEE	\$ 9,041,298.02
TOTAL GO	\$ 189,867,258.43



Por lo que refiere al presupuesto para GASTO ORDINARIO 2023, este se compone de los siguientes rubros y se ejercerá conforme a los programas aquí señalados:

2.1 SERVICIOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la presente Ley y la estructura organizacional que apruebe el Consejo General.

Los órganos y la estructura organizacional del Consejo General ceñirán su actuación a las disposiciones de esta Ley, a las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que expida el Instituto, y al Reglamento que al efecto apruebe el Consejo General.

Cobra relevancia el numeral 5° de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, el cual señala que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

A su vez el numeral 117 de la citada Ley de Responsabilidades establece que las contralorías, los órganos internos de control, la Auditoría Superior, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que el gasto en servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos comprende la totalidad de recursos para cubrir:

I. Las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan a los servidores públicos de los ejecutores del gasto, por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias; y

II. Las aportaciones de seguridad social, así como las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.

De igual forma, es importante señalar que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la obligación de contar con un fondo de pasivo laboral, así como de prima de antigüedad, para cubrir la parte devengada de sus trabajadores; lo anterior, de conformidad con el artículo 59, fracción VII, último párrafo de la Ley de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el cual determina:

ARTÍCULO 59. Los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

VII...

Los recursos para pagar obligaciones inherentes a las contrataciones que tengan un impacto futuro en el gasto deberán constituirse en reservas que garanticen que dichas obligaciones estén en todo momento plenamente financiadas;

Por lo que en el rubro de Servicios Personales, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Electoral del Estado; en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí; en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; en el Manual de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Consejo, y en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, y a efecto de que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cuente con el personal necesario para llevar a cabo las tareas que le establecen las legislaciones aquí referidas, requiere la cantidad de \$ 137,219,838.05 (Ciento treinta y siete millones doscientos diecinueve mil ochocientos treinta y ocho pesos 05/100 M.N.).

Es importante destacar que, en los últimos dos años, debido a los recortes presupuestales, los sueldos del personal del Consejo Estatal Electoral no han sufrido variación alguna, ni siquiera la relacionada con el índice inflacionario determinado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI); por lo que en este presupuesto que se presenta se solicita una previsión para aumento de los sueldos y salarios del personal en un total de 9.8%, considerando que en estos dos años el sueldo se ha mantenido igual y el factor inflacionario ha ido en crecimiento, es importante referir que al mes de septiembre de la presente anualidad según el propio INEGI la inflación general anual se colocó en un 8.70%.

El incremento en los precios de 8.15% respecto al año previo, la tasa fue la más alta desde diciembre de 2000, cuando la inflación anual registrada fue de 8.96%. Además, la inflación anual acumuló 9 meses consecutivos con un nivel superior al 7%, superando por más de 3 puntos porcentuales el rango establecido como meta por el Banco de México (de 3% +/-1%).

Adicionalmente, en atención a las necesidades y cargas de trabajo de las áreas y de cara al Proceso Electoral 2023-2024, es indispensable contar con la plantilla completa del personal aprobada en el Manual de Remuneraciones para este año 2023, y además se considera de importancia puntualizar la necesidad de integración de personal técnico, específicamente por lo que hace a la Jefatura de Quejas y Denuncias, a la Coordinación de Género e Inclusión y a la Unidad de Planeación, así como a la Dirección de Comunicación Electoral; en cuanto a las tres primeras se considera la adscripción de una persona técnica de apoyo para el desahogo de las actividades a su cargo, en atención además que previo al proceso electoral y durante él, las cargas de trabajo de estas áreas incluso se triplican, y en el caso de la Dirección de Comunicación Electoral, de una persona diseñadora con el fin de realizar la divulgación y difusión de la Cultura Cívica y del Proceso Electoral, así como las diversas actividades que realiza este Consejo Estatal Electoral.

Igualmente, en términos de lo establecido en la Ley Electoral del Estado en su artículo 89, establece que: “La Contraloría Interna contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Pleno del Consejo, a propuesta de su titular, de conformidad con el reglamento respectivo”.

El Reglamento aprobado vigente de la Contraloría Interna del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, establece lo siguiente:

Artículo 4. La Contraloría, para su funcionamiento, contará con la siguiente estructura:

- I. La o él Contralor Interno;
- II. La Jefatura del Departamento de Responsabilidades y Situación Patrimonial;
- III. La Jefatura del Departamento de Fiscalización y Control Interno;
- IV. El Área Substanciadora de los Procedimientos Administrativos y Normatividad, y
- V. El personal administrativo que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorice el Consejo.

Por ello, se adiciona en este rubro de capítulo 1000 la solicitud de la Contraloría Interna, de programar el gasto ordinario con la autorización de seis plazas, y se adiciona un Auxiliar Técnico adscrito a la citada Contraloría.

Es relevante señalar que con fecha 31 del mes enero de la presente anualidad, el entonces Pleno del Consejo aprobó por unanimidad EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL PAGO DE INDEMNIZACIONES, PARA EL FONDO DEL PASIVO LABORAL, por la cantidad de \$5,951,721.44 (Cinco millones novecientos cincuenta y un mil setecientos veintiún pesos 44/100 M.N.); mismo que se presentó a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, sin que a la fecha se haya autorizado; motivo por el cual se integra en este Presupuesto en los términos establecidos en los artículos 58, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, fracción I; 5 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y municipios de San Luis Potosí.

2.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Electoral del Estado, el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran

o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado; la Ley Electoral del Estado; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

Gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias, exenciones y demás prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado.

Asimismo, el artículo 80, fracción II, inciso h), de la Ley Electoral, establece que son atribuciones de la Secretaria Ejecutiva del Consejo proveer oportunamente a los órganos electorales de los medios necesarios para su funcionamiento.

Por lo que, para el rubro de Materiales y Suministros, entendiéndose como las asignaciones destinadas a la adquisición de insumos requeridos para el desempeño de las actividades administrativas y productivas que se realizan en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y a fin de dar cumplimiento con lo señalado en la Ley Electoral, requiere para el ejercicio 2023 de la cantidad \$ 19,567,492.72 (Diecinueve millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 72/100 M.N.)

Es importante señalar que, en este rubro se consideran, respecto al presupuesto ordinario, prácticamente los mismos materiales y suministros considerados para el año que transcurre; y que en él se integran aquellos que se requirieran para la celebración de las Consultas ciudadanas que en su caso le corresponda, en los términos que adelante

se detallarán, así como aquéllos derivados de actividades ordinarias de las diversas direcciones y Unidades Técnicas.

2.3 SERVICIOS GENERALES

De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, los entes públicos así como los entes autónomos como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, deberán dar cumplimiento a la programación y presupuestación del gasto público respecto de las actividades que deberán realizar los ejecutores del gasto para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas, con base en indicadores de desempeño contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de los planes municipales, y de las directrices que el Ejecutivo del Estado y los municipios expidan en tanto se elaboren dichos planes, en los términos de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Adicionalmente a lo ya señalado, de conformidad con lo establecido por el artículo 80, fracción II, inciso h) de la Ley Electoral, establece que son atribuciones de la Secretaria Ejecutiva del Consejo proveer oportunamente a los órganos electorales de los medios necesarios para su funcionamiento; motivo por el que se requiere contar con los recursos financieros necesarios para dar cumplimiento a los referidos objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas establecidas.

Por lo anterior, para el rubro de Servicios Generales, entendiéndose como las asignaciones destinadas a arrendamientos y servicios requeridos a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Electoral, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se requiere para el ejercicio 2023 de la cantidad de \$ 17,671,851.64 (Diecisiete millones seiscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos 64/100 M.N).

Es importante considerar que, en estos rubros, y atento a lo que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, este Consejo Estatal Electoral se encuentra obligado a contratar servicios para el aseguramiento de los bienes de su propiedad, según lo prevé la fracción VIII del citado artículo, por lo que adicional al Seguro Anual que se contrata respecto de los vehículos propiedad del Instituto, se considera en este presupuesto la contratación de un Seguro del inmueble, así como un seguro para los bienes muebles; lo anterior en atención a las observaciones y resultados de las auditorías que en su momento han aplicado al Consejo Estatal Electoral la Contraloría Interna y la Auditoría Superior del Estado.

2.4 BIENES MUEBLES E INTANGIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Electoral del Estado, el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado; la Ley Electoral del Estado; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

A fin de dar cumplimiento con lo señalado en la Ley Electoral, para el rubro de bienes muebles e intangibles se requiere para el ejercicio 2023 de la cantidad de \$6,116,778.00 (Seis millones ciento dieciséis mil setecientos setenta y ocho pesos 00 /100 M.N).

En este sentido cabe mencionar que en el presente año fue aprobado y publicado mediante decreto 0390 la autorización a este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, **la enajenación de dieciocho vehículos**, mediante la modalidad de venta por subasta pública, por lo que este Consejo General considera indispensable, la adquisición de **cinco unidades vehiculares en sustitución de las dieciocho que se desincorporan**; en aras de mantener un flota vehicular suficiente y en buen estado que permitan el desarrollo de las actividades programadas por el funcionariado adscrito a este Consejo. No se omite comentar que los recursos que, en su caso, se obtengan por la subasta de dichos vehículos será destinado al cumplimiento de las responsabilidades de este Consejo para el último trimestre del año en curso, debido a la reducción presupuestal realizada en el presupuesto para el año 2022.



2.5 INVERSIÓN PÚBLICA

El artículo 38 de la Ley Electoral del Estado, el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Para el ejercicio 2023 se proyecta realizar adecuaciones al interior del edificio para proveer de espacios adecuados que permitan la atención a las personas que acuden a este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. La primera de esas adecuaciones es relacionada con la Oficialía de Partes, la cual se encuentra ubicada actualmente en el primer piso del edificio de este organismo, siendo inaccesible para personas con discapacidad motriz y/o personas adultas mayores; razón por que la que proyecta ubicarla en el primer piso del inmueble. La segunda adecuación tiene por objetivo acondicionar un espacio idóneo para la atención a las personas víctimas de

violencia política en razón de género, ya que actualmente, este organismo no cuenta con un espacio que garantice plenamente la confidencialidad, discreción y no re victimización en la atención de primer contacto, toma de denuncia y celebración de audiencias de las mujeres víctimas de violencia política en razón de género,-en términos de lo establecido en los artículos 412, fracción I y 430 de la Ley Electoral; y conforme al Protocolo para la Atención a Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo y Plan de Seguridad en los casos de Violencia Política contra las mujeres en razón de Género.

A fin de dar cumplimiento con lo señalado en la Ley Electoral, para el rubro de inversión pública se requiere para el ejercicio 2023 de la cantidad de \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 MN).

2.6 ASIGNACIÓN PARA CAPACITACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO (5% DEL PRESUPUESTO ANUAL)

El artículo 104 de la Ley General de Partidos y Procedimientos Electorales señala en sus incisos d) y e) que corresponde a los Organismos Públicos Locales, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, así como de orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

El artículo 42 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo General destinará como mínimo el cinco por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, interculturalidad y participación ciudadana, bajo un enfoque de derechos humanos, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto.

Adicionalmente a lo señalado, de conformidad con los artículos 49, fracción II, inciso u) y 469 de la Ley Electoral del estado, para el desempeño de sus actividades, el Consejo contará con un cuerpo de funcionarias y funcionarios en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por la LGIPE y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.



El Servicio Profesional Electoral Nacional tendrá un sistema que regulará los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico del Consejo. El Instituto ejercerá su rectoría y regulará su organización y funcionamiento, así como la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el citado Estatuto.

Adicionalmente, el Consejo contará con personal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, que se registrará por el Estatuto a que se hace referencia, así como por el Reglamento que al efecto emita el Consejo General.

En tales términos, el recurso aquí solicitado, será ejecutado en programas que fomenten ante la ciudadanía potosina la participación ciudadana con temas relevantes como son: paridad de género, inclusión, democracia, derechos de la ciudadanía y otros temas que prometan dar como resultado una mejor participación en el inicio del Proceso Electoral Local 2023 -2024.

Así también, el recurso se utilizará para la implementación de programas de capacitación que conlleven al personal del organismo electoral a una preparación profesional en los temas que son ejes rectores de la materia electoral, toda vez que tienen a su cargo la responsabilidad del próximo inicio del Proceso Electoral 2023- 2024, por lo que se les brindarán capacitaciones, conferencia, foros, talleres, seminarios, entre otros.

Para que el Consejo de cabal cumplimiento a la encomienda prevista en los citados preceptos legales requiere de la cantidad de \$ 9,041,298.02 (Nueve millones cuarenta y un mil doscientos noventa y ocho pesos 02/100 MN).

Por lo anterior, y a efecto de que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cumpla con las obligaciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Electoral del Estado, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable, requiere para GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2023 la cantidad de \$ 189,867,258.43 (Ciento ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho pesos 43/100 M.N).

DÉCIMO SEXTO. Como fue señalado, el presupuesto solicitado para el Gasto Ordinario 2023 del organismo electoral, será ejercido atendiendo a los programas necesarios para su funcionamiento, mismos que a continuación se describen:

PRESUPUESTO SOLICITADO GASTO ORDINARIO POR PROGRAMA	
PROGRAMAS PRESUPUESTALES	Solicitado 2023
PROGRAMA DE REFERENDUM Y PLEBISCITO	\$ 92,958,580.61
PROGRAMA DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL ELECTORAL	\$ 75,781,794.74
PROGRAMA DE GESTION DE RECURSOS MATERIALES	\$ 2,838,904.28
PROGRAMA DE GESTION Y SEGUIMIENTO FINANCIERO	\$ 2,652,920.00
PROGRAMA DE GESTION INFORMATICA, INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD	\$ 1,775,203.48
PROGRAMA DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA Y CAPACITACION	\$ 953,403.00
PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y ATENCION A MEDIOS	\$ 913,300.00
PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS INSTITUCIONALES	\$ 632,764.00
PROGRAMA JURIDICO DE ASESORAMIENTO, ATENCION Y SEGUIMIENTO	\$ 575,000.00
PROGRAMA DE IGUALDAD DE GENERO Y VIOLENCIA POLITICA	\$ 567,300.00

PROGRAMA DE PRESIDENCIA	\$ 320,102.04
PROGRAMA DE CONSERVACION Y ADMINISTRACION DOCUMENTAL	\$ 308,190.84
PROGRAMA DE GESTION DE PRERROGATIVAS	\$ 139,480.00
PROGRAMA DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	\$ 125,877.42
PROGRAMA DE SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 100,000.00
PROGRAMA DE FISCALIZACION DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS Y RESPONSABILIDADES	\$ 65,450.00
PROGRAMA DE FISCALIZACION	\$ 48,720.00
PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	\$ 68,100.00
PROGRAMA DE ACCESO A LA INFORMACION, TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	\$ 870.00
PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO 2023	\$180,825,960.41
ART. 42 L.E.E. (5%)	\$ 9,041,298.02
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO 2023	\$189,867,258.43



Todos y cada uno de los programas mencionados atienden atribuciones específicas establecidas en las Leyes, de entre ellos, cabe destacar los siguientes:

Del programa de **REFERENDUM Y PLESBICITO**. El artículo 3 de la Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado establece que, sin perjuicio de las atribuciones que en materia electoral le establece la ley de la materia, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, será el organismo encargado de preparar, desarrollar, vigilar y calificar los procesos de referéndum, y plebiscito, que les sean solicitados de conformidad con esta Ley; así mismo el artículo 35, segundo párrafo de la Ley Electoral, establece que *El Consejo tendrá a su cargo, la preparación, desarrollo, calificación y vigilancia de las consultas ciudadanas en el Estado, de conformidad con la ley respectiva.*

Ahora bien, la Ley de Referéndum y Plebiscito referida, señala que los gastos que se originen con la implementación del referéndum, y el plebiscito, deberán ser erogados por sus iniciadores, por lo que el Gobernador del Estado, el Congreso del Estado, y los

municipios, deberán contemplar en su presupuesto de egresos un rubro para tal efecto, siempre que las condiciones financieras lo permitan, y se encuentre una solicitud en tal sentido. Tratándose de los procesos promovidos por la ciudadanía, los gastos serán solventados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; por lo que ante la eventualidad de que durante el ejercicio fiscal 2023 se presente a este organismo electoral una solicitud ciudadana para la implementación de un referéndum y/o plebiscito o cualquier otro tipo de consulta, se solicita al H. Congreso del Estado la aprobación de una previsión presupuestaria adicional, de carácter contingente, hasta por un monto de \$92,958,580.61 (Noventa y dos millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta pesos 61/100 M.N.), para la solventación del procedimiento respectivo, en términos de lo establecido en la parte final del segundo párrafo del artículo 3° de la Ley en cita. En el entendido que se prevén los recursos para la celebración de un ejercicio en el año siguiente, a implementarse, de así solicitarse por la ciudadanía, en todo el Estado.

Es importante señalar que los montos señalados en este rubro, se encuentran distribuidos en todos y cada uno de los conceptos anteriormente precisados en el considerando Décimo Quinto del presente acuerdo, por tratarse de una previsión de carácter anual que deberá llevar a cabo este Consejo Estatal.

Del programa de **GESTIÓN INFORMÁTICA, INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD**. Las actividades cotidianas de la dirección de sistemas se pueden proyectar en cuatro rubros principales, como lo son preparación y mantenimiento de equipos de cómputo, adaptación y mantenimiento de servicios de red en el organismo, seguimiento y verificación a servicios de la nube y servicios de Internet al interior de las oficinas centrales y el desarrollo de aplicaciones.

En lo que corresponde a la preparación y mantenimiento de equipos, actividad que tiene como objetivo contar con infraestructura tecnológica, equipos de cómputo, impresoras, equipo de copiado, escaneo e impresión, que faciliten a las personas usuarias realizar

las actividades encomendadas en sus áreas, por lo que es de vital importancia tener a mano los suficientes suministros que permitan la pronta acción en caso de aplicar mantenimientos correctivos, tratando de dar respuesta pronta a cualquier situación, por lo que contar con suministros suficientes y necesarios, apuntando a que los equipos con los que se cuenta en la oficina central tienen al menos seis años de uso, cobra mucha importancia, incluyendo el licenciamiento de herramientas ofimáticas. Por otro lado, para el mantenimiento de las redes, como lo son las conexiones a pared, cableado y creación de nuevas redes de equipos, contar con las herramientas de *ponchado* y conexión es indispensable, pensando en la integración de nuevos colaboradores en las áreas con el motivo del inicio del Proceso Electoral en el año 2023; en cuanto al desarrollo de aplicaciones, se requiere del seguimiento en la contratación de espacio en la nube, ya que la base del desarrollo de aplicaciones, está fundamentado en el uso de Internet para su uso, así mismo, el pago de los servicios de nombre de dominio, como lo es ceepacslp.org.mx, ceepacslp.mx, que se utilizan, vencen a inicios del año 2023, teniendo que renovarlos para su uso, así como también el servicio de hospedaje de los archivos que forman parte de la página institucional. Todos los gastos a que se hace referencia se incluyen en las partidas correspondientes a los capítulos 2000, 3000 y 5000, del presupuesto distribuido en el considerando décimo quinto del presente acuerdo.

Del programa de **EDUCACIÓN CÍVICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN**. Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3, incisos d), e) y, s); y 49, fracción I inciso h) y, fracción IV, incisos j) y k) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, el programa anual de actividades que contempla la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana está encaminado al fortalecimiento de la cultura cívica en todo el Estado.

Por tal razón la estructura del presupuesto contempla los rubros de compra de insumos, contratación de especialistas en temas cívicos, viáticos, pasajes e impresión de materiales didácticos; los cuales se requieren para el desarrollo de actividades como

foros, conferencias, concursos, mesas de análisis y celebración de convenios institucionales.

Así mismo, cada una de estas actividades son incluidos en el plan de trabajo de la dirección porque de acuerdo a experiencias previas, la apertura de espacios a la ciudadanía en donde puedan expresarse y recibir información de interés público propicia apertura a la participación ciudadana.

Es atribución del organismo electoral difundir toda la información en materia político electoral, por ello con la realización de convenios de colaboración y el establecimiento de aliados estratégicos se busca crear más espacios donde el organismo pueda tener presencia.

Es así, que para lograr con este objetivo la celebración de mesas de análisis y foros en todo el Estado es una de las actividades principales, el trato frente a frente con la ciudadanía dotará de mayor presencia al organismo y contribuirá a que las personas muestren interés en conocer más sobre los procesos electorales.

Por tal razón en el presupuesto se solicitan viáticos y pasajes para el personal del área, esto con la finalidad de poder acudir a las cuatro zonas del estado y difundir el quehacer electoral.

Del programa de **COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A MEDIOS**. El recurso solicitado tiene por objetivo cumplir las atribuciones de la Dirección de Comunicación Electoral atendiendo y adaptándose a las nuevas formas de comunicación entre las instituciones y la sociedad, difundiendo el quehacer institucional a través de los diferentes medios: convencionales y redes sociales, para los diferentes públicos, es decir con inclusión, respeto a los Derechos Humanos, perspectiva de género, etcétera. Haciendo uso de herramientas actuales y con las tecnologías necesarias para ello, así como el capital

humano necesario para ello. Además, haciendo hincapié en la transversalidad del área que atiende solicitudes y colabora con todas las áreas del organismo. Por lo que en este presupuesto está incluido, entre otras cosas, la adquisición de la adquisición de servicios de producción audiovisual, publicidad en medios de comunicación y redes, la compra para la modernización del equipo electrónico para la producción, edición y transmisión de eventos institucionales, principalmente las Sesiones del Consejo General del CEEPAC (cables, bocinas, micrófonos). Se propone también la compra y mantenimiento de insumos y equipamiento para el diseño, producción y distribución de material impreso.



Del programa **JURIDICO DE ASESORAMIENTO, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO**. Este Organismo Electoral tiene la atribución y facultad de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el estado de San Luis Potosí, organizando elecciones confiables, equitativas y eficientes que promuevan la participación de la ciudadanía y que garanticen los derechos de todos los actores políticos a través de la mejora continua de nuestros procesos, bajo esa tesitura la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del CEEPAC, (DEAJ), tiene definidas una serie de actividades y obligaciones, basadas en la normatividad en la cual rige su actuar el Organismo Electoral, para el ejercicio fiscal 2023, así como para el Inicio de Proceso Electoral, siendo entre otras las siguientes de manera enunciativa mas no limitativa:

Dirigir y elaborar los programas de trabajo en materia de asuntos jurídicos del Consejo; Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el desempeño de las facultades que le otorga la Ley Electoral del Estado, de conformidad con el numeral 27, fracción IV del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; Asesorar a la Presidencia y al Pleno en los asuntos de su competencia, así como en el puntual cumplimiento de las resoluciones de tribunales y autoridades electorales competentes, de conformidad con el numeral 27, fracción VII del Reglamento Orgánico del Consejo; Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de los proyectos de resolución de los recursos de revocación que sean interpuestos ante el Consejo de conformidad con el

artículo 27, fracción XI del Reglamento Orgánico del Consejo; Asesorar y coadyuvar con la Secretaria Ejecutiva del Organismo Electoral en la elaboración de acuerdos de Pleno, de conformidad con el artículo 27, fracciones IV y VIII del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; revisar los proyectos de estatutos, reglamentos y demás normatividad requerida para el adecuado funcionamiento legal del organismo electoral, según determine el Pleno o sus Comisiones; así como revisar los proyectos respectivos que elaboren los diversos órganos del Consejo, según lo establece el artículo 27, fracción IX del Reglamento Orgánico del Organismo Electoral; sustanciación de los recursos de revocación; y elaboración de proyectos de resolución, de conformidad con la legislación electoral, así como la sustanciación y elaboración de informes circunstanciados de los recursos, y juicios, acordes a la legislación electoral aplicable de conformidad con el artículo 27, fracciones X, XI, y XXIV del Reglamento Orgánico del Consejo; Sustanciación de las quejas y denuncias a través del sancionador especial de conformidad con las disposiciones legales aplicable de conformidad con el artículo 27, fracción XII del Reglamento Orgánico del Consejo.

Asimismo, realizará los controles internos para asignación y revisión de proyectos y elaborara el diagnóstico para la continuidad o creación de los procedimientos, manuales o lineamientos necesarios de la DEAJ; se realizará una revisión de los procedimientos, manuales o lineamientos necesarios de la DEAJ, con el fin de hacer una integración del instrumento con los procedimientos, manuales o lineamientos de la propia Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; se efectuará un diagnóstico con las necesidades en capacitación permanente para la actualización del personal de la DEAJ contando con un calendario y plan de capacitación permanente para la actualización del personal adscrito a la misma; por lo que el presupuesto planteado tiene como objetivo, contar con los elementos humanos, materiales y tecnológicos indispensables para el buen desarrollo de las actividades señaladas.

Por último, es de resaltarse el programa de **IGUALDAD DE GÉNERO Y VIOLENCIA POLÍTICA**. En términos del artículo 65 fracción VIII con relación al 70 fracción I de la Ley Electoral del Estado, en los que se establecen que la Comisión de Género e Inclusión es la responsable de verificar que los acuerdos, acciones y programas del Consejo, así como de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas, observen, en todos los casos, la legislación nacional e internacional en materia de derechos humanos, igualdad de género, e inclusión de grupos prioritarios, y que ésta, en correlación con los artículos 49 y 50 del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, diseña e implementa sus Programas de Trabajo Anual a través de la unidad técnica denominada Coordinación de Género e Inclusión adscrita a la Secretaría Ejecutiva, la cual, a su vez tiene como objetivo el llevar a cabo acciones para fomentar que la participación política se realice con igualdad, paridad, inclusión, no discriminación y libre de violencia política, han determinado, como necesidades programáticas basadas en la metodología PbR que a fin de cumplir con sus objetivos, en el Programa de Trabajo 2023 deben llevar a cabo, entre los meses de enero a junio, la implementación de mesas de trabajo con grupos prioritarios (indígenas, diversidad sexual, personas con discapacidad y sociedad civil) para la elaboración de propuestas de medidas afirmativas para el proceso electoral 2023-2027, en las cuatro zonas del estado, así como, entre enero y mayo, un Seminario de buenas prácticas para la democracia incluyente, además de jornadas conmemorativas relacionadas con el día internacional de la mujer trabajadora, el día para la eliminación de la violencia contra las mujeres, el día internacional de los pueblos y comunidades indígenas, el día internacional de la mujer indígena, el día de las juventudes y el día de la diversidad sexual que tendrán verificativo entre marzo y septiembre, sin dejar de observar la profesionalización continua en temas de perspectiva de género y de interculturalidad al personal del Consejo a lo largo del año.

DÉCIMO SÉPTIMO. Por lo que refiere al presupuesto para **INICIO DE PROCESO ELECTORAL 2023 - 2024**, éste se compone de los siguientes rubros y se ejercerá conforme a los programas aquí señalados:

PRESUPUESTO SOLICITADO INICIO DE PROCESO ELECTORAL

CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2023
SERVICIOS PERSONALES	\$ 21,834,940.38
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 7,153,937.33
SERVICIOS GENERALES	\$ 54,851,606.91
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 17,689,023.18
SUBTOTAL	\$ 101,529,507.80
ART. 42 LEE	\$ 5,076,475.39
PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO ELECTORAL	\$ 106,605,983.19



Al respecto, debe señalarse que el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene la **obligación de dar inicio al Proceso Electoral Local 2023 - 2024, para la elección de las Diputaciones del Congreso del Estado, y renovación de Ayuntamientos**, mediante una sesión pública de instalación convocada por la o el Presidente del mismo, el treinta de octubre del año anterior al de la elección a fin de iniciar la preparación de la elección que corresponda, lo anterior de conformidad con el artículo 255 de la Ley Electoral del Estado.

El Consejo tiene la obligación de **instalar 15 Comisiones Distritales Electorales y 58 Comités Municipales Electorales durante el ejercicio 2023**, los cuales conllevan la contratación de bienes inmuebles para oficinas, mobiliario, papelería, bienes muebles y personal eventual, el cual será contratado en los términos que para tal efecto determine el Instituto Nacional Electoral y la Ley Electoral del Estado; se deberá realizar la capacitación al personal que desarrollará la asistencia en la integración y seguimiento de los organismos electorales, así como material de oficina y viáticos para traslados del personal a las diferentes zonas del Estado.

Asimismo, tiene la atribución de establecer los procedimientos para designar a las y los miembros de las Comisiones Distritales Electorales, y los Comités Municipales Electorales, por lo menos con seis meses de anticipación al inicio del proceso electoral, según lo determinado por artículo 49, fracción I, inciso d) de la citada Ley; por lo que se incluyen en el presupuesto los gastos correspondientes a la emisión de convocatorias, difusión, aplicación de entrevistas, evaluaciones curriculares.

Se destaca el hecho de que se han tomado las medidas necesarias, a fin de integrar al presupuesto los gastos específicos de traducción a lenguas originarias, y en su caso la difusión por los medios más idóneos a la población indígena, a fin de integrarlos a los comités y comisiones en términos del artículo 98 de la Ley Electoral.

Bajo esa tesitura, las comisiones distritales electorales y comités municipales electorales deberán instalarse a más tardar el último día del mes de enero del año de la elección que se trate, en atención a lo señalado por el artículo 97 de la Ley Electoral, lo que se prevé en este presupuesto que se presenta es que sea a finales del mes de noviembre, para las Comisiones Distritales y a finales del mes de diciembre para los Comités Municipales, en aras de garantizar con la antelación suficiente la instalación de estos organismos desconcentrados, y contar con el tiempo necesario para realizar las capacitaciones suficientes a fin de que ejerzan sus atribuciones con apego al marco normativo. Así mismo se incluye en el presupuesto actividades que incluyen como la preparación de setenta y tres equipos de cómputo que serán entregados en las oficinas descentralizadas; conforme a los requerimientos expuestos por diferentes áreas, además será necesario instalar redes de comunicación en cada una de las oficinas, por lo que la compra de los de suministros necesarios para esta actividad es vital, así como la proyección de la compra o renta de equipos de cómputo, así como de equipamiento para el copiado, escaneado e impresión; en el mismo tenor, la contratación de servicios de voz y datos,

telefonía e Internet, que permitan la compartición de datos, así como una comunicación efectiva, nos lleva a solicitar servicios que desde un inicio sean de calidad.

Para llevar a cabo capacitaciones y reuniones, estos últimos años, con la pandemia derivada del COVID-19, se han impulsado el uso de salas de videoconferencia, que incluso, en el Proceso Electoral 2020- 2021, se utilizaron, por lo que se integra al presupuesto en cita la contratación de las plataformas necesarias para contar con las citadas salas virtuales.

Se contempla en el presupuesto, además, la capacitación a las personas que integrarán los comités y comisiones, misma que se considera impartir de forma presencial y a través de videoconferencias, por lo que en todas y cada una de las direcciones y unidades técnicas se solicita el presupuesto necesario, así como los insumos mínimos para la realización de las mismas, como lo son viáticos, combustible, papelería, entre otros.

Por otro lado, en términos de lo establecido en la resolución TESLP/JDC/02/2022 y ACUMULADO TESLP/JDC/03/2022, emitida por el H. Tribunal Electoral en San Luis Potosí; se incluye en el citado presupuesto, partidas específicas para, en su caso, realizar las adecuaciones que requieran los inmuebles arrendados, y que permitan a las personas con algún tipo de discapacidad transitar en ellos, ya sea que integren un órgano desconcentrado, o en su caso, aquéllas que acudan en cualquier calidad a las sesiones; esto cobra relevancia, toda vez que este Consejo Electoral se encuentra obligado en términos de la resolución señalada a emitir medidas afirmativas para la inclusión de este grupo de la ciudadanía.

La resolución en comento señala que el criterio de accesibilidad conlleva diseñar medidas que garanticen el acceso y movilidad de las personas con discapacidad -cualquiera que sea el tipo (visual, auditiva, psicosocial, motriz, física , mental, intelectual, etc.) al entorno físico (edificios, instalaciones de organismos, partidos políticos y autoridades electorales;

centros de votación, mesas de casilla, auditorios, estrados, etc.), a la información (credenciales, convocatorias para registros, procedimientos y sus resoluciones, diseño de sitios web, campañas impresas, materiales electorales, difusión de lugares donde votar, etc.) y la comunicación (señalización, formatos de fácil lectura y comprensión, asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes de lengua de señas); de tal manera que puedan aplicarse, en caso de que alguna persona con discapacidad lo solicite o requiera. Además, refiere que el objetivo de esto es que las personas con discapacidad puedan participar y desenvolverse plenamente en los espacios político-electorales, de forma independiente.

Por su parte, los artículos 104, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, y 3°, fracción II, inciso k) de la Ley Electoral del estado, disponen que corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, implementar y operar el **Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)** de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Del mismo modo, el artículo 338, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que el Instituto y los organismos públicos locales, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral; ahora bien, si bien es cierto el Programa de Resultados Electorales Preliminares funciona a la conclusión del cierre de las casillas el día de la Jornada Electoral; también lo es el hecho de que su implementación requiere la realización de una Licitación, en términos de la Ley de Adquisiciones del Estado; lo que se prevé se realice durante el año 2023, con el fin de contar con el tiempo suficiente para la implementación, misma que requiere la instalación de equipos en los diferentes organismos desconcentrados, la capacitación al personal que apoye en su funcionamiento, la realización de pruebas internas, así como simulacros con apoyo de

las y los capacitadores asistentes electorales; además de la instalación del Comité Técnico Asesor en el mes de octubre del 2023.

Es importante considerar que el proceso electoral es la condición y la expresión práctica de la democracia, donde se manifiestan las preferencias de la ciudadanía perteneciente a una determinada comunidad política, donde se cristaliza la participación y la decisión de las personas, en torno a quienes deben ser sus gobernantes, y que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana debe garantizarlo a través de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad, contando para ello con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, en apego a lo dispuesto en el artículo 70 fracción II de la Ley Electoral del Estado, en el que se establece que la Comisión de Género e Inclusión es la responsable de promover e implementar las modificaciones o cambios correspondientes, así como, está obligada a organizar y promover actividades, análisis y estudios en materia de derechos humanos, igualdad de género, combate a la violencia política contra las mujeres, derechos y participación de grupos prioritarios, y todo tema relativo a la inclusión de éstos en el ámbito político electoral, y en su acceso a la participación política y el poder público y que ésta diseña e implementa sus Programas de Trabajo Anual a través de la unidad técnica denominada Coordinación de Género e Inclusión adscrita a la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, es que de cara al proceso electoral que iniciará el 30 de octubre de 2023, deberán realizarse una serie de acciones programáticas tendientes a garantizar la participación política de los diversos grupos prioritarios: mujeres, juventudes, personas indígenas, personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual, así como, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política de género, a fin de promover condiciones de igualdad en el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas.

Para ello, deberá observarse el cumplimiento de las diversas sentencias en materia electoral, específicamente la SM/JDC/89-2021 y acumulados, relacionada con la **Consulta Indígena**, en la cual habrán de cumplimentarse entre los meses de enero y marzo de 2023, las trece fases señaladas en el artículo 12 de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, con los pueblos y comunidades indígenas de Tanlajás, Tancanhuitz y San Antonio, desde la fase diagnóstica hasta la institucionalización de los resultados, para lo cual, se han presupuestado las acciones programáticas correspondientes como es: contratación de personal especializado, la conformación del grupo técnico operativo, trabajo preoperativo, difusión de resultados, sistematización, transportación del personal, viáticos, intérpretes de lenguas originarias, entre otras.

Ahora bien, tomando como referencia que el H. Congreso del Estado ha formado precedente de la implementación de las precitadas fases de consulta para los diversos grupos prioritarios, este Consejo, en cumplimiento con la sentencia TESLP/JDC/02/2022 y acumulado TESLP/JDC/03/2022, relativa a la **protección de derechos político electorales de personas con discapacidad, implementará el proceso de consulta correspondiente con esta población, así como con las personas de la diversidad sexual.**

Ello, sin dejar de lado que uno de los objetivos preponderantes de la Comisión de Género e Inclusión y de la Coordinación correlativa es la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política de género, para lo cual, se dará a la tarea de capacitar a las autoridades municipales de los cincuenta y ocho municipios del estado, para que conozcan a plenitud el Protocolo para la Atención a Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo y Plan de Seguridad en los casos de Violencia Política contra las mujeres en razón de Género y puedan coadyuvar en los casos correspondientes dentro del proceso electoral.

Asimismo, se contempla brindar capacitaciones a los partidos políticos con el objetivo de sensibilizarles en la prevención de la violencia política de género y en la observación de los derechos político-electorales de los grupos prioritarios.

Por otro lado, La Ley Electoral del Estado señala en su numeral 96, que la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, entre otras cosas tiene la obligación de inscribir en el libro de registro respectivo los **convenios de coaliciones y, en su caso acuerdos de participación**, llevar el libro de registro de los representantes con acreditación ante los órganos del Consejo a nivel estatal, distrital, y municipal, llevar los libros de registro de las candidaturas a los puestos de elección popular y encargarse del procedimiento de registro de candidatos independientes.

Se hace la aclaración que, con independencia de lo anterior, la Unidad debe dar cumplimiento a los acuerdos que el Instituto Nacional Electoral emite con respecto al **registro de candidaturas**, así como al procedimiento de registro de candidaturas por la vía independiente; por lo que en el presupuesto para dar seguimiento a este rubro se considera la realización de las siguientes actividades: la elaboración de proyectos de lineamientos, dictámenes y resoluciones relativos a la participación de los partidos políticos en coaliciones y alianzas partidarias, así como la distribución de financiamiento público, el establecimiento de topes de campaña y los límites de aportaciones de financiamiento privado para el Proceso Electoral Local 2023-2024; la elaboración de proyectos de lineamientos, dictámenes y resoluciones relativas a la participación de la ciudadanía bajo la figura de candidatura independiente, así como el manejo del sistema para el respaldo de los apoyos de la ciudadanía y los medios informáticos para su validación, en el Proceso Electoral Local 2023-2024; y el registro en los libros respectivos, de las candidaturas, los convenios de coalición alianza partidaria y las modificaciones de los órganos directivos internos de los partidos políticos, así como la operación del Sistema Nacional de Registro y capacitación a los integrantes de los órganos desconcentrados para el óptimo funcionamiento del mismo.

Es necesario precisar que, dentro de la cantidad anteriormente señalada, se incluye el desarrollo de una serie de programas inherentes al inicio del Proceso Electoral 2023 - 2024, los cuales se proyectaron y desarrollaron temáticamente para dar cumplimiento a las actividades de dicho Proceso, siendo los siguientes:



PRESUPUESTO SOLICITADO INICIO DE PROCESO ELECTORAL POR PROGRAMA

PROGRAMAS PRESUPUESTALES	Solicitado 2023
PROGRAMA PREP	\$ 37,228,839.07
PROGRAMA DE GESTION INFORMATICA, INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD	\$ 19,328,771.31
CONSULTA A GRUPOS PRIORITARIOS (INDIGENA, PERSONAS DISCAPACIDAD Y LGBT)	\$ 15,620,618.64
PROGRAMA ADMINISTRACION DEL PERSONAL ELECTORAL	\$ 11,410,893.99
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE CDE Y CME	\$ 10,084,859.67
PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	\$ 2,010,928.58
PROGRAMA DE GESTION DE RECURSOS MATERIALES	\$ 1,075,447.13
PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y ATENCION A MEDIOS	\$ 864,200.00
PROGRAMA DE IGUALDAD DE GENERO Y VIOLENCIA POLITICA	\$ 845,505.00
PROGRAMA JURIDICO DE ASESORAMIENTO, ATENCION Y SEGUIMIENTO	\$ 823,754.68
PROGRAMA SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 736,717.76
PROGRAMA DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA Y CAPACITACION	\$ 588,134.00
PROGRAMA DE GESTION Y SEGUIMIENTO FINANCIERO	\$ 468,310.34
PROGRAMA DE PRESIDENCIA	\$ 221,897.54
PROGRAMA VINCULACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	\$ 85,222.73
PROGRAMA DE ACCESO A LA INFORMACION, TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	\$ 61,640.76
PROGRAMA DE FISCALIZACION	\$ 46,400.00
PROGRAMA ADMINISTRACION DE RECURSOS INSTITUCIONALES	\$ 16,500.00
PROGRAMA DE GESTION DE PRERROGATIVAS	\$ 10,866.60
TOTAL PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO 2023	\$ 101,529,507.80
ART. 42 L.E.E. (5%)	\$ 5,076,475.39
TOTAL PRESUPUESTO IPE 2023	\$ 106,605,983.19

Para efecto de que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de cumplimiento a las obligaciones que tiene por ley para dar inicio al Proceso Electoral Local 2023 - 2024 requiere de la cantidad de \$ 106,605,983.19 (Ciento seis millones seiscientos cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 19/100 MN).

DÉCIMO OCTAVO. Que dentro del plazo conferido por la Ley Electoral del Estado y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí, en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta al Consejo General, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN II, INCISO Q), 63, FRACCIÓN VI y 80, FRACCIÓN II, INCISO Ñ), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5°, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El presente acuerdo, mediante el cual se emite el Presupuesto de Egresos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el Ejercicio Fiscal 2023, se presenta para su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, en su calidad de Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios previsto en la Constitución del Estado en el artículo 31; atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5°, fracción 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como en cumplimiento a las atribuciones que la Ley Electoral del Estado señala en los artículos 49, fracción II, inciso q), 63, fracción VI y 80, fracción II, inciso ñ), con la finalidad de estar en posibilidad de atender las atribuciones normativas, ejecutivas, operativas, de coordinación, vigilancia y suplencia con que cuenta el órgano electoral, integrándose por los siguientes rubros:



GASTO ORDINARIO	\$	189,867,258.43
INICIO DE PROCESO ELECTORAL	\$	106,605,983.19
TOTAL	\$	296,473,241.62

Por lo que respecta al GASTO ORDINARIO, se desglosa en la tabla identificada como **Anexo 1** del presente acuerdo formando parte integral del mismo, el cual se compone de los apartados siguientes, de conformidad con los puntos considerativos décimo quinto y décimo sexto del presente:

PRESUPUESTO SOLICITADO GASTO ORDINARIO	
CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2023
SERVICIOS PERSONALES	\$ 137,219,838.05
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 19,567,492.72
SERVICIOS GENERALES	\$ 17,671,851.64
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 6,116,778.00
SUBTOTAL	\$ 180,575,960.41
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 250,000.00
PRESUPUESTO G.O.	\$ 180,825,960.41
ART. 42 LEE	\$ 9,041,298.02
TOTAL GO	\$ 189,867,258.43

PRESUPUESTO SOLICITADO GASTO ORDINARIO POR PROGRAMA

PROGRAMAS PRESUPUESTALES	Solicitado 2023
PROGRAMA DE REFERENDUM Y PLEBISCITO	\$ 92,958,580.61
PROGRAMA DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL ELECTORAL	\$ 75,781,794.74
PROGRAMA DE GESTION DE RECURSOS MATERIALES	\$ 2,838,904.28
PROGRAMA DE GESTION Y SEGUIMIENTO FINANCIERO	\$ 2,652,920.00
PROGRAMA DE GESTION INFORMATICA, INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD	\$ 1,775,203.48
PROGRAMA DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA Y CAPACITACION	\$ 953,403.00
PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y ATENCION A MEDIOS	\$ 913,300.00
PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS INSTITUCIONALES	\$ 632,764.00
PROGRAMA JURIDICO DE ASESORAMIENTO, ATENCION Y SEGUIMIENTO	\$ 575,000.00
PROGRAMA DE IGUALDAD DE GENERO Y VIOLENCIA POLITICA	\$ 567,300.00
PROGRAMA DE PRESIDENCIA	\$ 320,102.04
PROGRAMA DE CONSERVACION Y ADMINISTRACION DOCUMENTAL	\$ 308,190.84
PROGRAMA DE GESTION DE PRERROGATIVAS	\$ 139,480.00
PROGRAMA DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	\$ 125,877.42
PROGRAMA DE SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 100,000.00
PROGRAMA DE FISCALIZACION DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS Y RESPONSABILIDADES	\$ 65,450.00
PROGRAMA DE FISCALIZACION	\$ 48,720.00
PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	\$ 68,100.00
PROGRAMA DE ACCESO A LA INFORMACION, TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	\$ 870.00
PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO 2023	\$180,825,960.41
ART. 42 L.E.E. (5%)	\$ 9,041,298.02
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO 2023	\$189,867,258.43



Por lo que respecta al presupuesto para INICIO DE PROCESO ELECTORAL, se desglosa en la tabla identificada como **Anexo 2** del presente acuerdo, mismo que forma parte integral del mismo, el cual se compone de los apartados siguientes, de conformidad con el punto considerativo décimo séptimo del presente:



PRESUPUESTO SOLICITADO INICIO DE PROCESO ELECTORAL

CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2023
SERVICIOS PERSONALES	\$ 21,834,940.38
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 7,153,937.33
SERVICIOS GENERALES	\$ 54,851,606.91
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 17,689,023.18
SUBTOTAL	\$ 101,529,507.80
ART. 42 LEE	\$ 5,076,475.39
PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO ELECTORAL	\$ 106,605,983.19

PRESUPUESTO SOLICITADO INICIO DE PROCESO ELECTORAL POR PROGRAMA

PROGRAMAS PRESUPUESTALES	Solicitado 2023
PROGRAMA PREP	\$ 37,228,839.07
PROGRAMA DE GESTION INFORMATICA, INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD	\$ 19,328,771.31
CONSULTA A GRUPOS PRIORITARIOS (INDIGENA, PERSONAS DISCAPACIDAD Y LGBT)	\$ 15,620,618.64
PROGRAMA ADMINISTRACION DEL PERSONAL ELECTORAL	\$ 11,410,893.99
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE CDE Y CME	\$ 10,084,859.67
PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	\$ 2,010,928.58
PROGRAMA DE GESTION DE RECURSOS MATERIALES	\$ 1,075,447.13
PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y ATENCION A MEDIOS	\$ 864,200.00
PROGRAMA DE IGUALDAD DE GENERO Y VIOLENCIA POLITICA	\$ 845,505.00
PROGRAMA JURIDICO DE ASESORAMIENTO, ATENCION Y SEGUIMIENTO	\$ 823,754.68
PROGRAMA SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 736,717.76
PROGRAMA DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA Y CAPACITACION	\$ 588,134.00

PROGRAMA DE GESTION Y SEGUIMIENTO FINANCIERO	\$ 468,310.34
PROGRAMA DE PRESIDENCIA	\$ 221,897.54
PROGRAMA VINCULACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	\$ 85,222.73
PROGRAMA DE ACCESO A LA INFORMACION, TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	\$ 61,640.76
PROGRAMA DE FISCALIZACION	\$ 46,400.00
PROGRAMA ADMINISTRACION DE RECURSOS INSTITUCIONALES	\$ 16,500.00
PROGRAMA DE GESTION DE PRERROGATIVAS	\$ 10,866.60
TOTAL PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO 2023	\$ 101,529,507.80
ART. 42 L.E.E. (5%)	\$ 5,076,475.39
TOTAL PRESUPUESTO IPE 2023	\$ 106,605,983.19



SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia de este Consejo para que por su conducto haga llegar el presente acuerdo y sus anexos respectivos a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en los términos legales que correspondan y a fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 5°, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo para que por su conducto notifique el presente acuerdo a la Comisión de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; así como al Instituto Nacional Electoral, a través del sistema diseñado para ese efecto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Consejo para que por su conducto se publique el presente acuerdo en los Estrados y en la Página Web del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales a que haya lugar; así como a las personas integrantes del Consejo General que no estuvieren presentes al momento de su aprobación.



El presente proyecto de Presupuesto de Egresos para Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado por unanimidad de votos en sesión extraordinaria del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós.

LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES
SECRETARIA EJECUTIVA

DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA DE PRESIDENCIA	PROGRAMA DE SECRETARIA EJECUTIVA	PROGRAMA DE ADMINISTRACION RECURSOS INSTITUCIONALES	PROGRAMA DE GESTION Y SEGUIMIENTO FINANCIERO	PROGRAMA DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL ELECTORAL	PROGRAMA DE GESTION DE RECURSOS MATERIALES	PROGRAMA DE ORGANIZACION ELECTORAL	PROGRAMA JURIDICO DE ASESORAMIENTO, ATENCION Y SEGUIMIENTO	PROGRAMA DE CONSERVACION Y ADMINISTRACION DOCUMENTAL	PROGRAMA DE GESTION INFORMATICA, INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD	PROGRAMA DE COMUNICACION Y ATENCION A MEDIOS	PROGRAMA DE FISCALIZACION	PROGRAMA DE ACCESO A LA INFORMACION, TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	PROGRAMA DE FISCALIZACION DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS Y RESPONSABILIDADES	PROGRAMA DE IGUALDAD DE GENERO Y VIOLENCIA POLITICA	PROGRAMA DE GESTION DE PRERROGATIVAS	PROGRAMA DE VINCULACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES	PROGRAMA DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA Y CAPACITACION	PROGRAMA DE REFERENDUM Y PLEBISCITO	REQUERIMIENTOS TOTALES 2023		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES																						
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION																						
511	Muebles de oficina y estanteria																						
515	Equipo de computo y tecnologias de la informacion										\$ 81,200.00	\$ 50,000.00									\$ 2,877,000.00	\$ 2,877,000.00	
519	Otros mobiliarios y equipos de administracion																					\$ 131,200.00	
5200	MOBILIARIOS Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVOS																					\$ 235,000.00	
521	Equipos y Aparatos Audiovisuales																					\$ -	
523	Lámaras fotograficas y de video																					\$ 15,000.00	
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE																					\$ -	
541	Vehiculos y equipo de transporte				\$ 2,067,000.00																	\$ -	
5900	ACTIVOS INTANGIBLES																					\$ -	
597	Licencias Informaticas e Intelectuales										\$ 791,578.00											\$ 791,578.00	
	SUB-TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,067,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 872,778.00	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00	\$ 3,112,000.00

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA DE PRESIDENCIA	PROGRAMA DE SECRETARIA EJECUTIVA	PROGRAMA DE ADMINISTRACION RECURSOS INSTITUCIONALES	PROGRAMA DE GESTION Y SEGUIMIENTO FINANCIERO	PROGRAMA DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL ELECTORAL	PROGRAMA DE GESTION DE RECURSOS MATERIALES	PROGRAMA DE ORGANIZACION ELECTORAL	PROGRAMA JURIDICO DE ASESORAMIENTO, ATENCION Y SEGUIMIENTO	PROGRAMA DE CONSERVACION Y ADMINISTRACION DOCUMENTAL	PROGRAMA DE GESTION INFORMATICA, INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD	PROGRAMA DE COMUNICACION Y ATENCION A MEDIOS	PROGRAMA DE FISCALIZACION	PROGRAMA DE ACCESO A LA INFORMACION, TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	PROGRAMA DE FISCALIZACION DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS Y RESPONSABILIDADES	PROGRAMA DE IGUALDAD DE GENERO Y VIOLENCIA POLITICA	PROGRAMA DE GESTION DE PRERROGATIVAS	PROGRAMA DE VINCULACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES	PROGRAMA DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA Y CAPACITACION	PROGRAMA DE REFERENDUM Y PLEBISCITO	REQUERIMIENTOS TOTALES 2023	
6000	INVERSION PUBLICA																					
622	Edificacion no habitacional									\$ 100,000.00						\$ 150,000.00						\$ 250,000.00
	SUB-TOTAL OBRA PUBLICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 250,000.00

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA DE PRESIDENCIA	PROGRAMA DE SECRETARIA EJECUTIVA	PROGRAMA DE ADMINISTRACION RECURSOS INSTITUCIONALES	PROGRAMA DE GESTION Y SEGUIMIENTO FINANCIERO	PROGRAMA DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL ELECTORAL	PROGRAMA DE GESTION DE RECURSOS MATERIALES	PROGRAMA DE ORGANIZACION ELECTORAL	PROGRAMA JURIDICO DE ASESORAMIENTO, ATENCION Y SEGUIMIENTO	PROGRAMA DE CONSERVACION Y ADMINISTRACION DOCUMENTAL	PROGRAMA DE GESTION INFORMATICA, INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD	PROGRAMA DE COMUNICACION Y ATENCION A MEDIOS	PROGRAMA DE FISCALIZACION	PROGRAMA DE ACCESO A LA INFORMACION, TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	PROGRAMA DE FISCALIZACION DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS Y RESPONSABILIDADES	PROGRAMA DE IGUALDAD DE GENERO Y VIOLENCIA POLITICA	PROGRAMA DE GESTION DE PRERROGATIVAS	PROGRAMA DE VINCULACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES	PROGRAMA DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA Y CAPACITACION	PROGRAMA DE REFERENDUM Y PLEBISCITO	REQUERIMIENTOS TOTALES 2023		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 74,286,338.05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 57,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 62,876,000.00	\$ 137,219,838.05
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 44,080.00	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 209,000.00	\$ 7,000.00	\$ 527,469.00	\$ 68,100.00	\$ -	\$ 208,190.84	\$ 708,510.60	\$ 146,300.00	\$ 11,600.00	\$ -	\$ -	\$ 69,050.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 89,797.00	\$ 17,463,395.28	\$ 19,567,492.77	
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 276,022.04	\$ 85,000.00	\$ 632,764.00	\$ 376,920.00	\$ 1,488,456.69	\$ 2,311,435.28	\$ -	\$ 575,000.00	\$ -	\$ 193,914.38	\$ 717,000.00	\$ 37,120.00	\$ 870.00	\$ -	\$ 65,450.00	\$ 290,750.00	\$ 139,480.00	\$ 125,877.42	\$ 848,005.00	\$ 9,507,185.33	\$ 17,671,851.64	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,067,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 872,778.00	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00	
6000	REQUERIMIENTOS GASTO ORDINARIO 2023	\$ 320,102.04	\$ 100,000.00	\$ 632,764.00	\$ 2,652,920.00	\$ 75,781,794.74	\$ 2,838,904.28	\$ 68,100.00	\$ 575,000.00	\$ 208,190.84	\$ 1,775,203.48	\$ 913,300.00	\$ 48,720.00	\$ 870.00	\$ 65,450.00	\$ 417,300.00	\$ 139,480.00	\$ 125,877.42	\$ 953,403.00	\$ 92,958,580.61	\$ 92,958,580.61	\$ 180,575,960.41	
	INVERSION PUBLICA									\$ 100,000.00					\$ 150,000.00							\$ 250,000.00	
	PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO 2023																					\$ 180,825,960.41	
	ART. 42 L.O. (5%)																					\$ 9,047,298.02	
	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO G.O. 2023	\$ 320,102.04	\$ 100,000.00	\$ 632,764.00	\$ 2,652,920.00	\$ 75,781,794.74	\$ 2,838,904.28	\$ 68,100.00	\$ 575,000.00	\$ 308,190.84	\$ 1,775,203.48	\$ 913,300.00	\$ 48,720.00	\$ 870.00	\$ 65,450.00	\$ 567,300.00	\$ 139,480.00	\$ 125,877.42	\$ 953,403.00	\$ 92,958,580.61	\$ 92,958,580.61	\$ 189,867,258.43	

